



Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2021

Doctor  
OMAR LENGERKE PEREZ  
Representante Legal  
UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
rectoria@correo.uts.edu.co  
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Asunto: Comunicación de la validación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional al concepto sobre condiciones de calidad institucionales de la institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER para BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con el número de caso 1028.

Respetado doctor.

La Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Por su parte, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que las instituciones deberán cumplir con las siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.8.1.6. del Decreto 1075 de 2015, este despacho ha validado el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, dentro de la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado presentado por la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para Barrancabermeja (Santander) y en ese sentido se le informa que la institución obtuvo concepto favorable en el cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales, el cual es adjunto a la presente y hace parte integral del mismo.

En consecuencia, se procede a la comunicación del **CONCEPTO FAVORABLE** en el cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales dentro del caso 1028 presentado por la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para Barrancabermeja (Santander).



Según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Unidades Tecnológicas de Santander podrá, por un término de siete (7) años, iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado para Barrancabermeja (Santander), sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de pre radicación. Esta vigencia inicia a contar a partir de la fecha de comunicación de la presente validación mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces.

Recuerde que la institución deberá presentar solicitud de renovación de condiciones institucionales con doce (12) meses de antelación a la expiración de la vigencia referida en el párrafo anterior.

Finalmente, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad institucionales con las cuales se obtuvo el presente concepto favorable, deberán ser informadas al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces. En todo caso, la institución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia en cualquier momento, con el propósito de verificar las condiciones de calidad institucionales.

Cordialmente

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
**Viceministro**  
**Despacho del Viceministro de Educación Superior**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos: 1028 UTS favorable.pdf

Elaboró: JULIANA MAYERLY BOSSA QUINTERO  
Revisó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO  
Revisó: ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL